



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 MAY 2010

R. EX N° 1586

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 154/2010, de fecha 06 de mayo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico de la pesquería de Reineta (*Brama australis*), en la provincia de Arauco, VIII Región, período abril-diciembre 2010"**, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1439 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1439 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Casilla 8-V, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico de la pesquería de Reineta (*Brama australis*), en la provincia de Arauco, VIII Región, período abril-diciembre 2010"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 4° letra b), eliminar el requisito relacionado con el tamaño de eslora de las embarcaciones participantes.
- b) En el numeral 5°, en el sentido de señalar que la autorización de captura de Merluza común, en calidad de fauna acompañante del recurso Reineta, de un 20% medido en peso, sólo procederá respecto de embarcaciones de eslora igual o menor a 12 metros.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

